



NUEVO BONO - TAXI NOVELDA

Finalidad.-

La ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi, que quedará subvencionado en parte, para sus desplazamientos personales en el propio municipio de Novelda, Centro de Especialidad y Hospital comarcal.

Posibles Beneficiarios.-

Podrán acogerse a esta iniciativa las personas que reúnan uno de estos dos requisitos:

- A) Presentar condición de minusvalía en Grado 3 o superior (Clase III, IV y V). *
- B) Presentar bajos ingresos económicos. *

* Según condiciones del anexo incluidas en las Bases reguladoras

Coste no subvencionado por trayectos.-

El usuario beneficiario realizara el pago concertado al taxi, de la parte no subvencionada del desplazamiento, fijado inicialmente en dos euros (2 €) para los desplazamientos dentro del término municipal de Novelda, de diez euros (10 €) para el desplazamiento al Centro de Especialidades de Elda y de dieciséis euros (16 €) para el desplazamiento al Hospital General Universitario de Elda.

Donde tramitar la subvención.-

Tramitación Online: (<http://sede.novelda.es>), accesible también desde (www.ayto-novelda.es)

Tramitación presencial: Ayuntamiento de Novelda. Plaza de España, 1. CP. 03660. Teléfono: 965 60 26 90

Información.-

Ayuntamiento e Novelda, Departamento de Calidad Ambiental, Plaza de España, 1, Telf. 965 60 26 90, mail: calidadambiental@novelda.es o a la parada de Taxi de Novelda (C/Alcalde Manuel Alberola).

Taxistas adheridos.-

N.º LICENCIA	NOMBRE	TELÉFONO
1	Joaquín José	644 261 830
2	Yolanda	644 434 538
3	Miguel	609 110 680



Anexo

Beneficiarios.-

De forma específica, podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas a que se refiere el Art. 1, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1, y además cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Presentar condición de minusvalía en Grado 3 o superior (Clase III, IV y V). La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (o texto legal que lo sustituya), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- b) Presentar bajos ingresos económicos. El beneficiario deberá justificar que no presenta rentas o en caso de tenerlas, que la renta de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), o en caso de tener la condición de familia numerosa, que la renta de la unidad familiar no supere en dos veces el SMI. A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio

3.- Para los beneficiarios que presenten condición de minusvalía en Grado 3 o superior (Clase III, IV y V), además deberá justificarse que:

- a) Requisito económico. El beneficiario deberá justificar que no presenta rentas o en caso de tenerlas, que la renta de la unidad familiar no supere en dos veces el SMI. A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio
- b) Carecer de vehículo adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores y dispongan de un vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos períodos en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.

Requisitos para ser beneficiarios.-

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas, de forma general, las personas a que se refiere el Art. 1 y que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Novelda con al menos un año de antigüedad previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No encontrarse, por razón de su estado de salud, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Para mas información consultar.-

- Convocatoria oficial de subvención.

- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXIS AYUNTAMIENTO DE NOVELDA